



***CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA CORPORACION
DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR***



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

JOSE GUILLERMO MAZA BRIZUELA, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, actuando en representación del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, en calidad de Ministro del Ramo, conforme al Acuerdo Ejecutivo Numero Uno, publicado en el Diario Oficial Numero Cien, Tomo Trescientos sesenta y tres, de fecha uno de junio de dos mil cuatro; y ZOILA MILAGRO NAVAS, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, COMURES, según los documentos siguientes: a) Los nuevos Estatutos de la CORPORACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, COMURES, aprobados por Decreto Ejecutivo Número Ciento dos, emitido en el Ramo del Interior de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicados en el Diario Oficial Número Seis, Tomo Trescientos treinta, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis, en los que esencialmente consta que su plazo es indefinido, que la administración de la Corporación está bajo la responsabilidad de una Junta Directiva, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un período de tres años, que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación y b) Certificación extendida el día veinticinco de mayo de dos mil seis, por el Ingeniero Carlos Roberto Pinto Guardado, en su calidad de Director Ejecutivo de la Corporación, en la que aparece que según Acta Número Uno del Consejo de Directores de COMURES, Período dos mil seis-dos mil nueve, de fecha veinticinco de mayo de dos mil seis, en el Punto Número Cuatro, resultó electa como Presidenta de la Corporación que en lo sucesivo nos denominaremos "EL MINISTERIO Y COMURES", respectivamente; acordamos celebrar la presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se basa en lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad al Art. 65 de la Constitución de la República, la salud de los habitantes constituye un bien público. El Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento, siendo en consecuencia, "EL MINISTERIO" la Institución Rectora en materia de Salud Pública y Asistencia Social y los Municipios según el Art. 4 No. 5 del Código Municipal, de la promoción y desarrollo de programas de salud como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, ambas entidades están obligadas a coordinar la elaboración y ejecución de programas efectivos de prevención y control de enfermedades.
- II. COMURES por mandato de sus Estatutos, es la Institución Gremial que representa a las doscientas sesenta y dos Municipalidades del país y entre sus obligaciones está la de propiciar el entendimiento entre los Municipios y los Órganos del Estado, Instituciones, Entidades y Organismos Públicos y privados para el desarrollo de programas de interés comunal.
- III. Que la proliferación del zancudo *Aedes aegypti* ha provocado que el Dengue se convierta en una enfermedad endémica y consecuentemente la necesidad de ejecutar acciones que conlleven al control de los zancudos en sus diferentes estadios y la disminución de los índices



larvarios, ya que de no ejecutarse, se corre el riesgo que se generen brotes epidémicos de esta enfermedad y otras transmitidas por vectores.

- IV. Que se hace necesario incrementar las relaciones de cooperación, establecidas entre EL MINISTERIO y las diferentes Municipalidades del país, a fin de lograr una efectiva coordinación de las actividades realizadas por ambas instituciones en la prevención y combate de enfermedades.

Por lo que se acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es estrechar las relaciones de cooperación interinstitucional entre “EL MINISTERIO” y “COMURES”, así como dejar plasmado en el presente documento un acuerdo de voluntades de ambas partes en la búsqueda de la existencia y mantenimiento de una adecuada relación de cooperación en materia de salud entre “EL MINISTERIO” y “LAS MUNICIPALIDADES” del país, para la prestación mutua de cooperación y colaboración en el combate del mosquito *Aedes aegypti*, a través de las diferentes estrategias y mecanismos para su prevención y control.

Para lo anterior, “EL MINISTERIO” y “LAS MUNICIPALIDADES”, suscribirán, si necesario fuere, un convenio bilateral o multilateral cuyo objetivo sería lograr la sostenibilidad de las actividades antivectoriales en el control y prevención de brotes epidémicos de la enfermedad del dengue, contribuyendo de esta forma a minimizar los índices de morbimortalidad en la población más susceptible.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

A. DEL MINISTERIO:

1. Socializar y divulgar el presente Convenio Marco de Cooperación al interior de la institución.
2. Coordinar acciones con las Municipalidades a través de las Direcciones Regionales y SIBASIS.
3. Asesorar a las Municipalidades en la promoción y desarrollo de programas de salud, prevención y control de enfermedades vectorizadas.

B. DE COMURES:

1. Sugerir a los Municipios la emisión de una Ordenanza que regule las actividades necesarias y la participación de la sociedad civil para la prevención y control de la enfermedad del Dengue, tomando como base el modelo de Ordenanza elaborado por el “EL MINISTERIO” y “COMURES”.
2. Motivar a las Municipalidades para la suscripción de convenios bilaterales o multilaterales con el Ministerio.

3. La difusión a las Doscientas Sesenta y dos Municipalidades de la República, del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación y la entrega de un ejemplar del modelo de ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE.

C. DE AMBAS PARTES:

1. Elaborar un modelo de Convenio Bilateral o Multilateral de Cooperación que suscribirán “EL MINISTERIO” y “LAS MUNICIPALIDADES”.
2. Complementar los esfuerzos a fin de que los convenios bilaterales y multilaterales que se suscriban entre “LAS MUNICIPALIDADES” y “EL MINISTERIO” alcancen el objetivo acordado.
3. Elaborar un modelo de ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE.
4. Socializar el contenido del presente Convenio así como de algunas acciones a desarrollar en los Catorce Consejos Departamentales de Municipalidades del país, con acompañamiento de personal técnico de ambas instituciones.
5. Brindar a requerimiento de los Municipios, asesoría y/o apoyo técnico en la elaboración de su Ordenanza y en la aplicación de la misma.
6. Desarrollar un evento público en que se de a conocer a la población y demás involucrados en la prevención y control de la enfermedad del Dengue, la coordinación y contenido del presente Convenio Marco de Cooperación, del modelo de ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE, así como de algunas acciones a desarrollar y la importancia de la participación de las comunidades para el logro del objetivo acordado.
7. Gestionar la participación de todas las Municipalidades del país, de las personas e instituciones vinculadas con los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLAUSULA TERCERA: SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento al presente Convenio Marco de Cooperación se creará una Comisión integrada por representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Para los efectos del inciso anterior, dentro de los ocho días hábiles después de suscrito el presente Convenio, “EL MINISTERIO” y “COMURES”, designarán sus representantes cuyos nombres se comunicarán por escrito entre sí, quienes serán los encargados de verificar el cumplimiento del presente instrumento, informando a sus respectivos superiores lo pertinente.

Las personas designadas deberán reunirse a más tardar a los cuatro días hábiles de su designación para diseñar y calendarizar la forma en que realizarán la coordinación de sus actividades. Posteriormente se reunirán previa convocatoria de cualquiera de las partes, cuando las circunstancias lo demanden. De cada reunión que se celebre, se levantará conjuntamente una



ayuda memoria que será presentada a sus respectivos superiores. Las convocatorias y coordinación las hará el Ministerio y/o "COMURES" y las personas designadas antes mencionadas podrán acordar el lugar donde se reunirán.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el contenido del presente Convenio. Estas modificaciones deberán quedar por escrito y firmadas por ambas partes.

CALUSULA QUINTA: PLAZO, PRORROGAS Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá un plazo de un año y podrá ser prorrogado por un período igual, previa evaluación de las partes y entrara en vigencia a partir de la firma del mismo; quedando sin efecto el Convenio Marco suscrito en fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco.

El presente Convenio, no será restrictivo de las actividades de ambas partes, pero acuerdan conferir prioridad a los acuerdos contraídos al amparo de la misma, a fin de lograr, los mejores resultados en beneficio de la población de los distintos Municipios del país.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos originales en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil seis.-

José Guillermo Maza Brizuela
EL MINISTERIO

Zoila Milagro Navas
COMURES